

CONSTANCIA SECRETARIAL:

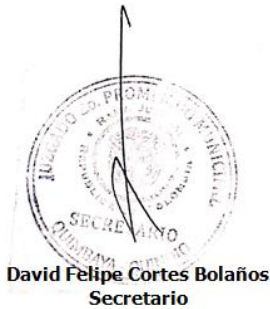
A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante cumplió con el requerimiento realizado mediante providencia de fecha 2 de abril de 2024 y el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 28, 29 de febrero, 1º, 4, 5, 6, 7, 8, 11, y 12 de marzo de 2024
Días no tenidos en cuenta Artículo 8 Ley 2213 de 2022: 26 y 27 de febrero de 2024.

Días inhábiles: 2, 3, 9, y 10 de marzo de 2024.

Durante dicho periodo, el demandado guardó silencio. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 9 de abril de 2024



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	MARCELO PIEDRAHITA MEJÍA
DEMANDADO	SOCIEDAD AGROPECUARIA EL OCASO S.A.S.
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00467-00

Nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que se allegó la prueba de que se recibió la notificación por parte del demandado; revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por la parte demandada, por lo que se da por no contestada la demanda por parte de aquel, con las consecuencias que ello conlleva y se tendrán en cuenta al momento de dictar el fallo respectivo.

Ejecutoriada esta providencia, continúese el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ